



Resolución Directoral

N° 0024-2019-MINAGRI-SG-OGGRI-

Lima, 15 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente de Registro N° 13V02839 y a través de la Consulta en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por la que se acredita el fallecimiento de doña ANGELICA OCHOA DE LUYO, quién en vida fuera pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0252-92-AG/OGA-ORRH de fecha 12 de mayo de 1992 (a fojas 12), se otorga Pensión Mensual Nivelable de Viudez, a favor de doña ANGELICA OCHOA QUIROZ VDA DE LUYO, con el equivalente al 100% de la Pensión Nivelable de Cesantía que percibió el extinto don JUAN LUYO LUYO, Categoría Remunerativa STA, a partir del 07 de marzo de 1991;

Que, a través de la Consulta en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (a fojas 15), se acredita el fallecimiento de doña ANGELICA OCHOA DE LUYO, acaecido el 16 de noviembre de 2000;

Que, efectuada la revisión de la documentación que obra en el expediente, como la resolución de pensión de viudez, entre otros, de la ex pensionista por Orfandad, donde figura como ANGELICA OCHOA QUIROZ VDA DE LUYO; debiéndose considerar como valido el indicado en la Consulta en Línea a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, (a fojas 15), como ANGELICA OCHOA DE LUYO para regularizar el acto administrativo para declarar la extinción de la pensión por fallecimiento de la causante, ya que el Documento Nacional de Identidad DNI N° 15396637, corresponde a la misma persona;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de doña ANGELICA OCHOA DE LUYO;

Que, con Constancia Certificada N° 1608-2018-MINAGRI-SG-OGRRH-OARH-CAP, de fecha 04 de diciembre de 2018 (a fojas 17), se acredita que doña ANGELICA OCHOA DE LUYO, registro hasta el mes de febrero de 2001, con el importe de S/. 530.70 (QUINIENTOS TREINTA CON 70/100 SOLES) y fue excluida de la planilla de pensiones en el mes de marzo de 2001;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 885-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/FMS (a fojas 19), elaborado por el especialista de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de Adeudo a favor del Estado por responsabilidad pecuniaria por cobro en exceso de la pensión mensual de cesantía de la ex pensionista doña ANGELICA OCHOA DE LUYO, a partir de la fecha de fallecimiento del 16 de noviembre del 2000 al 28 de febrero del



2001, equivalente al importe de S/. 2,057.45 (DOS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 45/100 SOLES), razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y modificatorias y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN del derecho de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez por fallecimiento de quien en vida fuera, doña **ANGELICA OCHOA DE LUYO**, por deceso acaecido el 16 de noviembre de 2000.

Artículo 2°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables, por el cobró en exceso, de la Pensión de Sobrevivientes-Viudez de doña ANGELICA OCHOA DE LUYO, por el importe de S/. 2,057.45 (DOS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 45/100 SOLES), correspondiente al período del 16 de noviembre de 2000 al 28 de febrero de 2001.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4-017-357471 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento de la ex pensionista ANGELICA OCHOA DE LUYO y a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4°.- El Expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura y Riego, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos